

Beyond the GAAP

Boletín Informativo de Mazars sobre las NIIF

Nº 128 – Diciembre de 2018



Editorial

Tras el estudio incluido en nuestra edición de *Beyond the GAAP* del pasado mes de noviembre, con las NIIF aplicables al 31 de diciembre de 2018, en la sección *En detalle* de este mes os presentamos dos estudios específicos que pueden afectar a los estados financieros: el primero, sobre cómo aplicar la NIC 29 por la hiperinflación en Argentina, de forma inmediata, y el segundo, sobre las últimas propuestas del IASB en relación con los costes a considerar para determinar si un contrato es oneroso, de forma prospectiva.

Tras informar del correcto funcionamiento de la NIIF 13 sobre valor razonable, el IASB continúa sus discusiones sobre las mejoras a introducir en la NIIF 17 sobre contratos de seguros.

¡Buena lectura!

Destacados

NIIF	pág. 2
Europa	pág. 3

En detalle

Hiperinflación en Argentina: la NIC 29 vuelve a escena	pág. 4
NIC 37: propuesta de modificaciones sobre contratos onerosos	pág. 8

Destacados - NIIF

NIIF 13: Informe sobre la Revisión Post-Implementación

El 14 de diciembre de 2018, el IASB publicó su informe sobre la Revisión Post-Implementación de la NIIF 13 *Valoración del valor razonable*, publicada en 2011 y vigente desde 2013.

Recordar que toda nueva norma debe ser objeto de una Revisión Post-Implementación (PIR) para asegurar que:

- la nueva norma tiene los impactos esperados,
- la información requerida es útil para los usuarios de los estados financieros, y
- la implementación no ha supuesto costes inesperados.

El informe señala que los resultados son positivos en todos los elementos evaluados y, por tanto, concluye que no es necesario emprender trabajos adicionales sobre la NIIF 13.

No obstante, el Consejo destaca que su implementación ha supuesto algunas dificultades prácticas, fundamentalmente en áreas que requieren juicio. Si bien, la mayoría de las empresas han resuelto dichas dificultades, el Consejo señala que continuará los debates con la profesión de la valoración para supervisar estas áreas.

El IASB también indica que quiere hacer un seguimiento de los comentarios recibidos sobre la información a revelar requerida por la NIIF 13 como parte de su proyecto *Revisión de la Información a Revelar (Targeted Standards-level Review of Disclosures)*. Este proyecto es parte de la iniciativa para mejorar la comunicación de la información financiera (*Better Communication in Financial Reporting*).

Para más detalles, puede visitar el siguiente [enlace](#).

NIIF 17: novedades

Durante su reunión de diciembre, el IASB decidió no modificar la NIIF 17 para 11 de los 12 temas analizados (la lista completa de temas cerrados se puede consultar en este [enlace](#)).

En consecuencia, algunos de los asuntos criticados por el sector asegurador continuarán planteando problemas de implementación. Por ejemplo, las aseguradoras no podrán presentar como cuentas a cobrar de forma separada en el balance, las primas devengadas pendientes de cobro.

Sin embargo, el IASB ha decidido reabrir la NIIF 17 en lo relativo al nivel de agregación de los activos y pasivos por contratos de seguros para su presentación en el balance. En su versión actual, la NIIF 17 requiere a los preparadores determinar si los contratos de seguros se deben presentar en el balance como activos o como pasivos por cada grupo de contratos de seguros (NIIF 17.78).

Se trata de un análisis bastante detallado, ya que cada cartera de contratos (como los contratos de seguro de crédito, los de responsabilidad civil de vehículos de motor, etc.[†]) puede incluir hasta tres grupos distintos dependiendo de su rentabilidad esperada: contratos onerosos, contratos rentables y contratos potencialmente onerosos. La modificación aprobada por el IASB en diciembre consistiría en analizar si los contratos se presentan en balance como activos o pasivos netos a un nivel más agregado, es decir, a nivel de carteras en lugar de a nivel de cada grupo de contratos. Es probable que esto tenga impacto en el importe de los activos totales / pasivos totales del balance de las aseguradoras, en especial cuando ciertos grupos de una cartera sean activos y otros sean pasivos.

Los documentos del personal sobre los temas abordados por el IASB en diciembre pueden consultarse en esta [dirección](#).

El Consejo seguirá debatiendo en futuras reuniones el resto de asuntos identificados por el personal en octubre de 2018 y sobre los que el IASB aún no se ha pronunciado. Una vez analizados todos los temas individualmente, el Consejo debe analizar el paquete de modificaciones en su conjunto, para garantizar que los beneficios de reabrir la NIIF 17 son mayores a los costes que conlleva.

Tras las decisiones de diciembre, el IASB ha añadido un nuevo proyecto a su programa de trabajo y ha anunciado la publicación de un Proyecto de Norma sobre la NIIF 17 durante el segundo trimestre de 2019.

[†] Una cartera debe agrupar contratos que compartan características de riesgo similares y gestionarse conjuntamente. Las aseguradoras tendrán que ejercer juicio para agrupar sus contratos en carteras.

Destacados - Europa

La EBA publica un estudio sobre los impactos de la NIIF 9

El 20 de diciembre, la Autoridad Bancaria Europea (EBA, en su acrónimo en inglés) publicó un estudio que detalla las primeras observaciones sobre la implementación e impactos de la NIIF 9 en las entidades de crédito europeas.

El estudio utiliza los estudios previos realizados por la EBA antes de la entrada en vigor de la NIIF 9 (de noviembre de 2016 y julio de 2017) y tiene por objetivo ofrecer una visión general de los primeros hallazgos de la reciente implementación de la norma (que entró en vigor el 1 de enero de 2018). En la actualidad, se está realizando un análisis más detallado.

El análisis se basa fundamentalmente en los datos de los informes regulatorios COREP y FINREP del segundo trimestre de 2018 proporcionados a la EBA por una muestra de 54 bancos en 20 países europeos (igual que en estudios anteriores).

El documento presenta por un lado, los principales resultados del estudio (principalmente cuantitativos) y por otro, detalla los próximos pasos previstos por la EBA.

Principales hallazgos

La EBA comienza destacando que este periodo presenta la primera aplicación de la NIIF 9 y que será necesario seguir los impactos a lo largo del tiempo sobre la base de los indicadores que ha definido (y que se presentan en el Anexo III del documento). Por consiguiente, la EBA destaca que el estudio no incluye ninguna recomendación en esta etapa.

El principal hallazgo es un impacto negativo en el CET1 de 47 pb (media simple) en comparación con 42 pb para la misma muestra de bancos en el estudio de impacto de julio.

La EBA también enumera las principales áreas en las que centrará su trabajo en los próximos meses y años:

- mejorar el entendimiento de las causas de los impactos observados en el CET1;

- análisis de los criterios cualitativos y cuantitativos utilizados para la clasificación en las 3 “cestas” a efectos de deterioro;
- seguimiento de los acuerdos de transición prudencial.

Próximos pasos de la EBA

La EBA anuncia su intención de incluir en futuros estudios un análisis tanto cualitativo como cuantitativo.

Tras identificar algunas limitaciones en la información que las plantillas FINREP y COREP proporcionan, la EBA también analizará si es necesario realizar modificaciones limitadas en los indicadores a monitorizar a lo largo del tiempo.

A medio-largo plazo, la EBA prestará especial atención a los bancos que utilizan el método estándar para calcular el ratio, y también estudiará la posibilidad de realizar un ejercicio comparativo de los aspectos de modelización de la NIIF 9.

Por último, la EBA subraya su intención de controlar cuidadosamente la interacción de las provisiones contables/prudenciales, en particular lo relativo a la volatilidad de los fondos propios.

El informe de la EBA se puede consultar en la siguiente [dirección](#).

Un nuevo miembro de Mazars en el EFRAG TEG

El Consejo del EFRAG aprobó la nueva composición del Grupo de Expertos Técnicos (TEG) del Grupo Consultivo Europeo Sobre Información Financiera (EFRAG), que entrará en vigor el 1 de abril de 2019.

El TEG publica recomendaciones técnicas sobre las NIIF como parte del proceso de adopción de las NIIF en Europa y ofrece posiciones técnicas durante la preparación de las normas.

Además de la renovación de los mandatos de Geert Ewalts (Países Bajos), Günther Gebhardt (Alemania), Heinz Hense (Alemania), Andrew Spooner (Reino Unido) y Ambrogio Virgilio (Italia), también se ha nombrado a Isabelle Grauer-Gaynor, socia de Mazars en Francia, tras la jubilación de Silvia Dinova.

Próximas reuniones del IASB, del Comité de Interpretaciones de las NIIF y del EFRAG

NIIF		EFRAG	
IASB	Comité	Consejo	TEG
6-8 de febrero	5-6 de marzo	29 de enero	13-14 de febrero
11-15 de marzo	30 de abril	27 de febrero	20-21 de marzo
8-12 de abril	11-12 de junio	4 de abril	16-17 de abril

En detalle

Hiperinflación en Argentina: la NIC 29 vuelve a escena

Para los preparadores con exposiciones significativas en Argentina, el cierre del ejercicio 2018 está marcado por la aplicación de los requerimientos de la NIC 29, tras la clasificación el 1 de julio de 2018 de Argentina, como una economía hiperinflacionaria a efectos de las NIIF. El presente estudio presenta e ilustra los principios clave de esta compleja y poco practicada norma.

La NIC 29 requiere a las entidades cuya moneda funcional sea la de una economía hiperinflacionaria, que reexpresen su estados financieros. Las disposiciones de la norma se aplican desde el inicio del ejercicio en el que se haya identificado que existe hiperinflación[‡].

En el caso de Argentina, la NIC 29 es de aplicación desde el 1 de enero de 2018 para las entidades cuya moneda funcional sea el peso argentino y cuyo ejercicio económico finalice el 31 de diciembre.

Según la NIC 29, ¿cómo se reexpresan los estados financieros en la moneda funcional de la entidad?

Estas reexpresiones pretenden reflejar los impactos de la inflación, aplicando un Índice General de Precios (IGP) a las partidas de los estados financieros aún no expresadas en la unidad de medida vigente al final del periodo de emisión de información (excluyendo, de hecho, las partidas monetarias que no necesitan ser revaluadas[§]). La norma no obliga a los preparadores a seleccionar un IGP específico, pero sí establece que se utilice el mismo índice para todas las entidades que reporten en una misma moneda.

Por consenso internacional, para Argentina se eligió un índice compuesto, consistente en el índice de precios al por mayor a 31 de diciembre de 2016** y el índice de precios al consumo a 1 de enero de 2017.

Por tanto, los activos y pasivos no monetarios (por ejemplo, propiedad, planta y equipo, existencias y activos intangibles) deberán reexpresarse en dos etapas:

- A fecha de apertura, aplicando el IGP entre la fecha de reconocimiento y la fecha del balance de apertura a 1 de enero de 2018 (incluido el patrimonio pero excluyendo las reservas, que se obtienen por diferencia);
- A fecha de cierre, aplicando el IGP entre la fecha de apertura o la fecha de reconocimiento (si fuera posterior) y el cierre a 31 de diciembre de 2018 (incluidos todos los componentes de patrimonio, excepto el resultado).

Las partidas contabilizadas en la cuenta de resultados del periodo^{††} también deben reexpresarse aplicando el cambio en el IGP entre la fecha de reconocimiento y la fecha de

cierre. Las amortizaciones y la variación de existencias deben calcularse teniendo en cuenta los efectos de las reexpresiones, derivadas de la aplicación de la NIC 29 en pasos anteriores, sobre los activos y las existencias.

El beneficio o pérdida en la posición monetaria neta resultante de todas las reexpresiones anteriores, se contabiliza en la cuenta de resultados y debe presentarse de forma separada.

Impacto en estados financieros consolidados NIIF

Los estados financieros reexpresados según la NIC 29 se deben convertir a la moneda de presentación del grupo, si esta moneda difiere de la moneda funcional de la entidad, aplicando el tipo de cambio de cierre a todas las partidas del estado de situación financiera (balance) y de la cuenta de resultados.

En septiembre 2018, una decisión del CINIIF aclaró cómo determinar el tipo de cambio de cierre cuando una moneda es inconvertible de manera permanente.

De conformidad con la NIC 21, las cifras consolidadas correspondientes a periodos comparativos (es decir, 2017 y, en su caso, 2016) presentados en una moneda estable (por ejemplo, el euro), no se reexpresan.

En cuentas consolidadas, el beneficio o pérdida en la posición monetaria neta (esto es, tal como se ha calculado a nivel de entidad), se mantiene.

Finalmente, existe una opción de política contable en cuanto a la presentación del impacto de la revaluación de las partidas no monetarias de la entidad en el patrimonio de apertura del grupo: podrá presentarse en reservas o en Otro Resultado Global – OCI (diferencias de cambio en OCI). Esta opción deberá aplicarse de forma consistente a lo largo del tiempo y de la misma forma para todas las entidades cuya moneda funcional sea la de una economía hiperinflacionaria, y debe mencionarse en las notas explicativas (memoria).

[‡]La NIC 29 proporciona ejemplos de características del entorno económico. A efectos prácticos, normalmente se hace referencia al trabajo del *International Practices Task Force*, cuya última publicación es de noviembre 2018.

[§] Partidas monetarias: efectivo y saldos a cobrar o pagar en efectivo.

^{**}Excepto noviembre y diciembre de 2015, a los que se aplica el índice de precios al consumo (índice de precios al por mayor no disponible).

^{††}Es decir, cuenta de resultados y Estado de Otro Resultado Global.

Otros impactos

Más allá de las consecuencias mencionadas, la aplicación de la NIC 29 en el cierre del ejercicio 2018 podrá tener los siguientes impactos:

- re-estimación de los impuestos diferidos, en aplicación de la NIC 12 y la CINIIF 7, como consecuencia de la revalorización contable de los activos no monetarios ya que contribuye a aumentar la diferencia con su valor fiscal (en función de la legislación local aplicable);
- revisión de las pruebas de deterioro para los activos no corrientes revalorizados, incluso aunque no existan indicadores de deterioro en dichos activos.

En la práctica, por tanto, aplicar la NIC 29 requiere ejercer juicios significativos (muchas estimaciones, fiabilidad de la información disponible, etc.). No obstante, la norma especifica que es más importante la aplicación de estos procedimientos y juicios de forma consistente entre periodos, que la precisión y exactitud de los importes incluidos en los estados financieros reexpresados.

En sus recomendaciones para el cierre de los estados financieros del ejercicio 2018, los reguladores han alertado a los emisores con intereses significativos en Argentina de la necesidad de informar de los impactos contables y financieros de la clasificación del país como economía hiperinflacionaria.

Ejemplo

Los estados financieros utilizados en este ejemplo se han simplificado con fines pedagógicos.

Una filial cierra sus estados financieros a 31 de diciembre de 2018 en pesos argentinos (su moneda funcional). Aplica por primera vez las disposiciones de la NIC 29 a 1 de enero de 2018. Sólo tiene un activo no monetario (un terreno).

La evolución del IGP es la siguiente:

	IPG
A fecha de aportación de capital	1,00
A fecha de adquisición del terreno	1,15
A fecha de cierre 31/12/2017	1,30
Media 2017	1,25
A fecha de cierre 31/12/2018	3,20
Media 2018	2,80

Paso 1: La filial prepara sus estados financieros en pesos argentinos antes de reexpresarlos de conformidad con NIC 29.

	Paso 1		
	31/12/2017 (publicado)	01/01/2018 (antes reexp.)	31/12/2018 (antes reexp.)
Terreno	65.000	65.000	65.000
Efectivo	35.000	35.000	54.000
Activo Total	100.000	100.000	119.000
Capital social	50.000	50.000	50.000
Reservas	-	50.000	50.000
Resultado del ejercicio	50.000	-	19.000
Patrimonio Total	100.000	100.000	119.000
Provisiones y deudas no financieras	-	-	-
Deudas financieras	-	-	-
Patrimonio y Pasivo Total	10.000	100.000	119.000

	31/12/2017 (publicado)	01/01/2018 (antes reexp.)	31/12/2018 (antes reexp.)
	Ingresos	82.000	-
Gastos de explotación	(32.000)	-	(23.000)
Resultado del ejercicio	50.000	-	19.000

Paso 2:

La filial reexpresa las partidas no monetarias del balance de apertura (terreno y capital) para reflejar los cambios en el IGP entre la fecha de su incorporación al patrimonio y el 1 de enero de 2018. Las reservas se calculan por diferencia para equilibrar el balance.

Paso 2.1

01/01/2018
(tras reexp.)

Terreno	73.478	= 65.000 * (1,30 / 1,15)
Efectivo	35.000	
Activo Total	108.478	
Capital social	65.000	= 50.000 * (1,30 / 1,15)
Reservas	43.478	
Resultado del ejercicio	-	
Patrimonio Total	108.478	
Provisiones y deudas no financieras	-	
Deudas financieras	-	
Patrimonio y Pasivo Total	108.478	

Al cierre del ejercicio, la filial reexpresa las partidas no monetarias revalorizadas en el paso anterior (terreno, capital y reservas) para reflejar los cambios en el IGP entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018. En esta fase, no se reexpresa el resultado del periodo.

Paso 2.2

31/12/2018
(tras reexp.
Balance cierre)

Terreno	180.870	= 73.478 * (3,20 / 1,30)
Efectivo	54.000	
Activo Total	234.870	
Capital social	160.000	= 65.000 * (3,20 / 1,30)
Reservas	107.023	= 43.478 * (3,20 / 1,30)
Resultado del ejercicio	19.000	
Patrimonio Total	286.023	
Provisiones y deudas no financieras	-	
Deudas financieras	-	
Patrimonio y Pasivo Total	286.023	

La filial reexpresa las partidas contabilizadas durante el periodo en la cuenta de resultados, aplicando la variación entre el índice medio de 2018 y el índice a 31 de diciembre de 2018. Sólo puede utilizarse un índice medio si la actividad no es estacional y la variación en el índice es regular a lo largo del periodo considerado.

31/12/2017
(tras reexp.
en PyG)

Ingresos	48.000	= 42.000 * (3,20 / 2,80)
Gastos de explotación	(26.286)	= (23.000) * (3,20 / 2,80)
Resultado del ejercicio	21.714	

Finalmente, la filial reconoce la pérdida en la posición monetaria neta para equilibrar el balance tras todos los pasos previos, y la presenta de forma separada en la cuenta de resultados.

Paso 2.4

31/12/2017
(tras registro
pérdida o
beneficio
en posición neta)

Terreno	180.870
Efectivo	54.000
Activo Total	234.870

Capital social	160.000
Reservas	107.023
Resultado del ejercicio	(32.154) = 234.870 - 160.000 - 107.023
Patrimonio Total	234.870
Provisiones y deudas no financieras	-
Deudas financieras	-
Patrimonio y Pasivo Total	234.870

31/12/2017
(tras registro
pérdida o
beneficio
en posición neta)

Ingresos	48.000
Gastos de explotación	(26.286)
Pérdida/ganancia sobre posición monetaria neta	(53.868) = (32.154) - 48.000 - (26.286)
Resultado del ejercicio	(32.154)

Para las cuentas consolidadas del Grupo en euros, los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos del paquete de consolidación de la filial se convierten al tipo de cambio de cierre del periodo correspondiente (es decir, el tipo de cambio a 31 de diciembre de 2017 y a 31 de diciembre de 2018).

La pérdida sobre la posición monetaria neta se mantiene en la cuenta de resultados de las cuentas consolidadas.

NIC 37: Propuesta de modificaciones sobre contratos onerosos

En diciembre de 2018, el IASB publicó un Proyecto de Norma para aclarar el concepto “coste de cumplir un contrato” que la NIC 37 utiliza para definir un contrato como oneroso.

Recordar que la NIC 37 define un contrato oneroso como aquel en el que los costes inevitables de cumplir con las obligaciones que conlleva exceden los beneficios económicos que se esperan recibir del mismo. La NIC 37 también señala que los costes inevitables del contrato reflejarán los menores costes netos por resolver el mismo, o lo que es igual, el importe menor entre cumplir sus cláusulas y la cuantía de las compensaciones o multas que se deriven de su incumplimiento.

El Proyecto de Norma está abierto a comentarios hasta el 15 de abril de 2019 y puede consultarse en el siguiente [enlace](#).

1. Orígenes del proyecto

Tras la solicitud recibida por el Comité de Interpretaciones de las NIIF hace algunos meses, el CINIIF observó que había diferentes opiniones sobre qué costes incluir para identificar un contrato oneroso, opiniones que podrían conducir a diferencias significativas en los estados financieros de entidades con este tipo de contratos.

Tras la derogación desde el 1 de enero de 2018 de la NIC 11 y la NIC 18 y su sustitución por la NIIF 15 y, en la medida que la NIIF 15 remite a la NIC 37 para determinar si un contrato es oneroso, se trata de un tema que afecta a un creciente número de contratos.

La NIC 11 establecía directamente – esto es, sin remitir a la NIC 37 – que la pérdida esperada de un contrato debía contabilizarse inmediatamente y que esta pérdida se identificaba, entre otros, en relación con los costes totales del contrato, es decir, los costes directamente relacionados

con el contrato específico, los costes atribuibles a la actividad del contrato en general y que podían asignarse al contrato, y otros costes que fueran específicamente cargables al cliente según las condiciones del contrato. La NIIF 15, sin embargo, no incluye requerimientos para identificar, reconocer y medir provisiones por contratos onerosos.

En este contexto, se solicitó al CINIIF que aclarase si los costes de cumplir un contrato debían incluir:

- sólo los costes incrementales (es decir, los costes en los que no se habría incurrido si no se hubiera obtenido el contrato), excluyendo por tanto la amortización proporcional de los activos utilizados para cumplir el contrato; o
- todos los costes de cumplir el contrato, tal como requería la NIC 11 *Contratos de construcción*.

2. Modificaciones propuestas

Las modificaciones propuestas por el IASB tras el trabajo del Comité de Interpretaciones, establecen que el coste de cumplir un contrato comprende los costes directamente relacionados con el contrato. La definición sería aplicable a todos los contratos dentro del alcance de la NIC 37 (y no sólo a contratos con clientes dentro del alcance de la NIIF 15).

La NIC 37 también incluiría ejemplos de costes que se relacionan directamente con un contrato para proporcionar bienes o servicios:

- mano de obra directa (por ejemplo, sueldos y salarios de los empleados que fabrican los bienes o prestan los servicios directamente a la contraparte);
- materiales directos (por ejemplo, suministros usados para cumplir el contrato);

- asignaciones de costes directamente relacionados con actividades del contrato (por ejemplo, costes de gestión y supervisión del contrato; seguros; y amortización de herramientas, equipos y derechos de uso de los activos utilizados para cumplir el contrato);
- costes que en el contrato se ha estipulado explícitamente que son imputables a la contraparte; y
- otros costes en los que se incurra solo porque la entidad ha celebrado el contrato (por ejemplo, pagos a subcontratistas).

Las modificaciones también establecerían que los costes generales y administrativos no están directamente relacionados con un contrato, salvo que las condiciones del contrato establezcan explícitamente que se pueden imputar a la contraparte.

Esto alinearía los costes de cumplimiento de la NIC 37 con el concepto similar desarrollado en la NIIF 15. También es consistente con los conceptos de la NIC 2 en relación con el coste de las existencias y de la NIC 16, la NIC 38 y la NIC 40 en relación con el coste de activos a largo plazo.

3. Primera aplicación de las modificaciones

Las modificaciones serían aplicables de forma prospectiva a los contratos que existan al comienzo del periodo anual sobre el que se informe en el que la entidad aplique por primera vez las modificaciones.

La información comparativa, no se reexpresaría. En su lugar, el efecto acumulado de la primera aplicación de las modificaciones (cambio de política contable) se reconocería

Este Proyecto de Norma sólo aborda una de las múltiples preguntas suscitadas en la práctica para la identificación de contratos onerosos. En particular, el Consejo ha decidido no considerar de momento, el espinoso asunto de los beneficios económicos esperados de un contrato, que también ha motivado opiniones y prácticas divergentes.

como un ajuste al saldo de apertura del patrimonio neto (reservas), en la fecha de aplicación inicial.

El IASB aún no ha establecido la fecha de entrada en vigor de estas modificaciones, si bien la aplicación anticipada debería ser posible.

Mazars, presente en 5 continentes.

NUESTRAS OFICINAS EN ESPAÑA

ALICANTE

C/ Pintor Cabrera, 22
03003 - Alicante
Tel: 965 926 25

BARCELONA

C/ Diputació, 260
08007 - Barcelona
Tel: 934 050 855

BILBAO

C/ Rodríguez Arias, 23
48011 - Bilbao
Tel: 944 702 571

MADRID

C/Alcalá, 63
28014 - Madrid
Tel: 915 624 030

MÁLAGA

C/ Pirandello, 6
29010 – Málaga
Tel: 952 070 889

VALENCIA

C/ Félix Pizcueta, 4
46004 – Valencia
Tel: 963 509 212

VIGO

Plaza de Compostela
36201 - Vigo
Tel: 986 441 920

CONTACTO

M^a Belén Alonso Pardo

☎ +34 915 624 030

✉ belen.alonso@mazars.es



Para suscribirse y recibir nuestras
Publicaciones: marketing@maazars.es

Para más información visite www.mazars.es

Beyond the GAAP es una publicación de Mazars. El objetivo de este boletín informativo es mantener informados a los lectores sobre desarrollos contables. *Beyond the GAAP* en ningún caso será relacionada, en parte o totalmente, con una opinión emitida por Mazars. A pesar del meticuloso cuidado al preparar esta publicación, Mazars no será responsable de errores u omisiones que la misma pueda contener.

La presente edición es una traducción al español de la publicada en inglés por Mazars cuya revisión técnica ha sido realizada por Belén Alonso, socia del Departamento Técnico de Mazars en España.

© MAZARS – Todos los derechos reservados - 2019